



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Marcos Antonio Vesga Vásquez
Demandado	Jennifer Constanza Gamarra Arias y otra
Asunto	FIJA FECHA DE AUDIENCIA
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00-228-00

Como quiera que dentro de las presentes diligencias no se pudo evacuar la audiencia señalada para el pasado 18 de marzo del año que avanza en razón a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, (por medio del cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública) y que tal suspensión de términos fue levantada a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se hace necesario fijar nueva fecha tendiente a desarrollar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., el miércoles veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)
2. ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes les asiste el deber de suministrar al despacho un número de teléfono celular y un buzón de correo electrónico.

Nota: La audiencia virtual se desarrollará por el aplicativo TEAMS de Microsoft, para lo cual se enviará a las partes y apoderados judiciales la invitación al buzón de correo electrónico que hayan señalado y repose en el expediente. En la misma invitación se les adjuntará el protocolo de ingreso y desarrollo de la sesión.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f5e7be157ea3761b5ae38b2f6aa7bbbc3aa0262018cc3604f0b72e2dd2291d9

Documento generado en 10/07/2020 07:13:35 AM